

# ACTUALIDAD JURÍDICA

TINOCO, TRAVIESO, PLANCHART & NÚÑEZ

A B O G A D O S

1914

Julio 2013 | N° 131

## EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Providencia N° 294 dictada por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (SUNDECOP), de fecha 25 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.196, de fecha 26 de junio de 2013, mediante la cual se categoriza la prestación de servicios médicos, se establecen los procedimientos para la inscripción de los centros de salud privados en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, y se determinan los precios de los servicios médicos que en ella se señalan.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a [orepresas@ttn.com.ve](mailto:orepresas@ttn.com.ve) o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

## NORMATIVA

Providencia N° 294 de fecha 25 de junio de 2013 dictada por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (SUNDECOP)

- **Objeto:** Categorizar la prestación de servicios médicos, establecer los procedimientos para la inscripción de los centros de salud privados en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, y determinar los precios de los servicios médicos que en ella se señalan.
- Se categoriza y por ende queda sujeto a la regulación y control previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos y la normativa aplicable, la prestación de servicios médicos, por parte de centros de salud privados, en los términos previstos en la presente providencia administrativa.
- Se entiende por prestación de servicios médicos, la atención a través de acciones dirigidas a garantizar la salud de los ciudadanos y ciudadanas, incluyendo diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como la rehabilitación de sus secuelas, con el fin de conservar, fomentar y restituir la salud de la población, por los cuales los

centros de salud privados reciben una contraprestación pecuniaria que satisfaga su intercambio.

- Se considerarán centros de salud privados los establecimientos privados, cualquiera sea la figura jurídica a través de la cual operen, dedicados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como la rehabilitación de sus secuelas, con el fin de conservar, fomentar y restituir la salud de la población, debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud; sin perjuicio de las clasificaciones que establezca el Poder Ejecutivo.
- Los sujetos de aplicación o centros de salud privados, deben tramitar su inscripción ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios en un período de 30 días continuos computados a partir de la publicación de la presente providencia en Gaceta Oficial.
- A los fines de su inscripción, los prestadores de servicios médicos de salud privados deberán suministrar a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, la información que sea requerida mediante los campos, formatos, formularios o planillas que a tal efecto se dispongan en dicho sistema.
- Los centros de salud privados deberán notificar los costos y precios de los servicios que presten o hayan prestado al día 31 de mayo de 2013, ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, en los términos y condiciones que establezcan los formatos telemáticos o la plataforma web que a los efectos determine la SUNDECOP. Los costos y precios notificados deberán corresponder a los efectivamente cobrados por los servicios que presten, al día 31 de mayo de 2013.
- En aquellos casos en los cuales los centros de salud privados y organizaciones o agrupaciones de usuarios de naturaleza pública o privada hayan pactado precios, tarifas o cualquier tipo de contraprestación por los servicios prestados, a través de contratos, acuerdos, convenios, convenciones o cualquier otra forma jurídica, diferentes a los precios notificados a la SUNDECOP deberán hacer del conocimiento de ésta el menor precio.
- Los órganos y entes de la Administración Pública que tuvieren información relativa a precios de los servicios médicos de salud privados deberán notificar dicha información a la SUNDECOP en los términos y condiciones que ésta establezca para tal fin.
- Sin perjuicio de la información relativa a la notificación de costos y precios que se suministre a través del Sistema Automatizado de Administración de Precios, la SUNDECOP a través de la Intendencia de Costos y Precios, podrá requerir a los órganos y entes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios y a los prestadores de servicios de salud, información que se estime pertinente para la determinación de los aspectos que conforman el precio. A tal efecto, la Intendencia de Costos y Precios podrá hacer requerimientos especiales o particulares, en los cuales se establecerán claramente los términos y condiciones para el suministro de la información solicitada.
- Hasta tanto la SUNDECOP no fije sus precios, los prestadores de servicios de salud privados deberán percibir como contraprestación de tales servicios, los precios determinados en los anexos de la presente providencia administrativa,

los cuales incluyen todos los elementos estructurales, equipos técnicos y humanos requeridos en la atención médica y en función a la unidad medida

allí señaladas, excluyendo los honorarios médicos.

- **Vigencia:** A partir de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir a partir del 26 de junio de 2013.

<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO CLINICAS TIPO 1</b>	<b>PRECIO CLINICAS TIPO 2</b>	<b>PRECIO CLINICAS TIPO 3</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>
<b>SERVICIOS DE CLINICA</b>				
<b>EMERGENCIA (INCLUYE CONSULTA MEDICA Y TRATAMIENTO AMBULATORIO)</b>				
SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO	2.800	1.988	1.846	DIA
SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIATRICA	2.800	1.988	1.846	DIA
<b>HOSPITALIZACION</b>				
SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN HABITACION PRIVADA	2.760	1.960	1.819	DIA
SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN HABITACION SEMI-PRIVADA	1.650	1.172	1.088	DIA
<b>CUIDADOS INTENSIVOS</b>				
TERAPIA INTENSIVA ADULTO	5.640	4.004	3.718	DIA
TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA	5.640	4.004	3.718	DIA
TERAPIA INTENSIVA NEONATAL	5.640	4.004	3.718	DIA
<b>QUIROFANO</b>				
QUIROFANO - CONVENCIONAL (1ERA HORA)	5.700	4.047	3.757	HORA
QUIROFANO - CONVENCIONAL (FRACCION 30 MIN)	1.710	1.214	1.127	30 MIN
SALA DE PARTO (INLUYE EQUIPOS, MATERIAL Y MEDICAMENTOS PARA LA	9.500	6.745	6.262	USO
<b>ATENCION QUIRURGICA - AMBULATORIA</b>				
CIRUGIA AMBULATORIA DESDE PREPARACION HASTA ALTA (INCLUYE 1 HORA	3.420	2.428	2.254	HORA
CADA 30 MINUTOS ADICIONALES DE QUIROFANO	1.026	728	676	30 MIN
<b>SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b>				
SERVICIO DE HEMODIALISIS	200	142	132	SESION
SERVICIO DE HEMODINAMIA				
PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO (INCLUYE TODOS LOS INSUMOS Y PERSONAL	3.600	2.556	2.373	PROCEDIMIENTO
PROCEDIMIENTO TERAPEUTICO (PERMITE FACTURAR APARTE SÓLAMENTE	4.300	3.053	2.835	PROCEDIMIENTO
MATERIALES ESPECIALES BALON, STENT, COIL, ETC)				
SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA ONCOLOGICA (PERMITE FACTURAR APARTE	1.380	980	910	SESION
SERVICIO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA				
RADIACION INTERNA (BRAQUITERAPIA)	6.000	4.260	3.955	SESION
RADIACION EXTERNA (PARA MAMA, PULMON, ORAL, PROSTATA, VEGIGA,				
DIGESTIVO, SNC, GINECOLOGICO, LINFOMAS, SARCOMAS, METASTASIS)				
<b>RADIACION DE FOTONES</b>				
RAYOS GAMMA: COBALTO 60 Y RADIO	4.000	2.840	2.637	SESION
RAYOS X: ACELERADOR LINEAL	4.000	2.840	2.637	SESION
RADIACION POR PARTICULAS	4.000	2.840	2.637	SESION

<i>CONCEPTO</i>	<b>PRECIO CLINICAS TIPO .1</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>
<b>PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO</b>		
<b>LABORATORIO</b>		
HEMATOLOGIA	120	POR ESTUDIO
PARASITOLOGIA Y ORINA	140	POR ESTUDIO
BIOQUIMICA	100	POR ESTUDIO
INMUNOLOGIA	232	POR ESTUDIO
MARCADORES CARDIACOS	254	POR ESTUDIO
MARCADORES TUMORALES	212	POR ESTUDIO
MARCADORES HORMONALES	583	POR ESTUDIO
<b>RADIOLOGIA</b>		
<b>SIMPLE</b>		
UNA (01) PROYECCION	208	POR ESTUDIO
DOS (02) PROYECCIONES	247	POR ESTUDIO
TRES (03) PROYECCIONES	286	POR ESTUDIO
CUATRO (04) PROYECCIONES	325	POR ESTUDIO
CINCO (05) PROYECCIONES	364	POR ESTUDIO
SEIS (06) PROYECCIONES	403	POR ESTUDIO
CON CONTRASTE	1.423	POR ESTUDIO
ANGIOGRAFIA	4.550	POR ESTUDIO
ARTERIOGRAFIA	4.550	POR ESTUDIO
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA		
SIMPLE	800	POR ESTUDIO
CON CONTRASTE	1.500	POR ESTUDIO
RESONANCIA MAGNETICA		
SIMPLE	1.200	POR ESTUDIO
CON CONTRASTE	2.000	POR ESTUDIO
MAMOGRAFIA		
UNILATERAL	380	POR ESTUDIO
BILATERAL	560	POR ESTUDIO
DENSITOMETRIA OSEA	320	POR ESTUDIO
GAMMOGRAMA OSEO	650	POR ESTUDIO
PELVIMETRIA	475	POR ESTUDIO
<b>ANATOMIA PATOLOGICA</b>		
OTRAS CITOLOGIAS	220	POR ESTUDIO
BIOPSIA	476	POR ESTUDIO
BIOPSIA EXTEMPORANEA	550	POR ESTUDIO

Visite nuestra página en Internet:

[www.ttpn.com.ve](http://www.ttpn.com.ve)